



Las solicitudes para que los jóvenes vascos perciban la renta de emancipación estarán disponibles a partir de hoy y podrán presentarse en las oficinas de Bizilagun

Las solicitudes para poder recibir la renta básica de emancipación, por valor de 210 euros mensuales durante cuatro años, podrán descargarse, **a partir de mañana, día 10**, de las webs del Departamento en www.etxebide.info y www.euskadi.net, -así como en la web del ministerio- donde se detallarán los requisitos y la documentación necesarios a aportar por los potenciales beneficiarios. El número de información general sobre la Renta Básica de Emancipación es el 012.

Las solicitudes cumplimentadas podrán presentarse en las oficinas del Servicio Público de Propiedad Horizontal y Arrendamientos Urbanos, Bizilagun, sitas en las tres capitales vascas, en las siguientes direcciones:

Oficinas Bizilagun

Territorio	Dirección	Municipio
Bizkaia	Henao 9,	Bilbao
Gipuzkoa	Pza. Bilbao 3	Donostia-San Sebastián
Araba	Pasaje de las Antillas 14	Vitoria-Gasteiz

La Ministra de Vivienda, Carme Chacón, y el Consejero vasco del ramo, Javier Madrazo, han ratificado el convenio mediante el cual los jóvenes vascos de entre 22 y 30 años, con ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 22.000 euros, podrán percibir la renta básica de emancipación por valor de 210 euros mensuales durante cuatro años. Además, el convenio posibilita la percepción de una fianza de 600 euros y un aval de 120 euros, estos últimos **exclusivamente** para los nuevos contratos que se firmen a partir de la entrada en vigor de la medida.

Información y requisitos

INFORMACIÓN

210 euros mensuales para el pago del alquiler. Esta renta tiene una duración máxima de cuatro años, sean o no consecutivos.

Sólo para contratos nuevos y por una única vez:

600 euros de préstamo para la fianza. Es un préstamo sin intereses y reintegrable. Al finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la Renta de Emancipación deberás devolver este préstamo al Ministerio de Vivienda.

120 euros para los gastos del aval.

La Renta de Emancipación está en vigor desde el 1 de enero de 2008. Es compatible con la deducción fiscal del 10,05% para inquilinos. También puede ser compatible con las ayudas, subvenciones o beneficios fiscales que establezcan las Comunidades Autónomas en virtud de sus

competencias. La Renta de Emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino vigentes del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.

NOTAS Y REQUISITOS:

- 1.- Debes tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años).
 - 2.- Si eres extranjero no comunitario, debes tener la autorización de residencia permanente en España.
 - 3.- Debes tener una fuente regular de ingresos que no superen los 22.000 euros brutos anuales y demostrar que esa fuente la has tenido en los últimos seis meses o que la tendrás en los próximos seis. Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública. Si trabajas por cuenta propia y tu fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrás deducirte para el cómputo de los ingresos brutos los gastos necesarios para su obtención.
 - 4.- El beneficiario no puede ser propietario de una vivienda (salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o su valor catastral no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de precio general, acogida al Real Decreto 801/2005, calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma ubicación que la vivienda de la que se es titular). Para calcular el precio, pide información en la Comunidad Autónoma en la que se encuentra tu vivienda.
 - 5.- Debes ser titular del contrato de alquiler. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la Renta Básica de Emancipación.
 - 6.- El número de referencia catastral identifica la vivienda. Aparece en los contratos de alquiler, puedes pedirselo al propietario o conseguirlo en la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>).
 - 7.- El número de cuenta del arrendador es la cuenta a la que debes realizar las transferencias de la mensualidad del alquiler.
 - 8.- El número de cuenta desde la que pagas el alquiler debe ser una cuenta de alguno de los bancos y cajas con presencia en Euskadi. La entidad colaboradora comprobará a través de esta cuenta que cada mes se realiza el pago puntual de la mensualidad del alquiler. Los pagos de la mensualidad se realizarán por transferencia bancaria solamente desde esta cuenta en un único pago cada mes, con independencia del número de titulares del contrato. El importe del pago mensual deberá ser fijo y restringido sólo al concepto de la mensualidad (sin incluir otros conceptos como gastos de servicios u otros, que en todo caso deberás pagar independientemente). El pago se realizará mediante una Orden permanente de transferencia u Orden de transferencia periódica, firmada por todos los inquilinos, que ejecuta el pago automáticamente, evitando así olvidos y retrasos. Posteriormente al pago de la mensualidad del alquiler, el Ministerio de Vivienda te ingresará la renta mensual.
- La vivienda que alquilas debe ser vivienda habitual y permanente.
 - No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (es decir, primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad).
 - El receptor de la ayuda no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros.
 - Si se modificara alguna de las circunstancias que permitieron la concesión de la Renta de Emancipación y se dejara de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ministerio de Vivienda.

¿Cuáles son los pasos necesarios para obtener la Renta?

Debes presentar la solicitud y, en el caso de que ya estés de alquiler, una copia del contrato ante el departamento competente en materia de vivienda de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde esté situado el piso de alquiler. En este caso, en las oficinas de Bizilagun -sitas en C/Henao,9 en Bilbao; Pasaje de las Antillas, 14 en Vitoria-Gasteiz y Pl. Bilbao, 3 en Donostia-San Sebastián-.

En algún caso deberás presentar otra documentación que demuestre que cumples algún requisito exigido, según cada Comunidad Autónoma. La administración autonómica comprobará que se cumplen todos los requisitos y comunicará su resolución en el plazo máximo de dos meses.

En caso de concederte la renta de emancipación, con la resolución otorgada por la Comunidad Autónoma deberás dirigirte a la entidad bancaria colaboradora para solicitar el pago. Tras comprobar que has realizado la transferencia del pago del alquiler mensual al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará en tu cuenta bancaria el importe de la prestación. Si aún no tienes contrato de alquiler, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la Renta de Emancipación y tendrás tres meses para aportarlo.

La renta mensual será percibida por meses completos y tendrás derecho a recibirla desde el mes siguiente al de su solicitud. En el caso de que no hayas presentado contrato de alquiler, tendrás derecho a recibirla desde la presentación del contrato.